



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987
contra GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA 1075284879.
Radicación 41001-41-89-004-2020-00-438-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-